



**UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

**La inversión en el momento de la jubilación de los
actuales jóvenes**

Tesis que presenta la alumna:

Valeria NayvÍ Avila Hernández

Para la obtención del grado de Licenciatura en Administración

Asesor

Lic. Rosa María Ortega

Abril 2003

Agradecimientos

Dios. Gracias por la vida que me has concedido, por las personas, las vivencias, los dones y obstáculos que pones en mi camino... Gracias.

A mis papás. A ti mami por que eres mi ejemplo a seguir, una mujer maravillosa a la cual me gustaría parecerme algún día. A ti papá por que eres la persona que más admiro y respeto, y a la cual le debo esto y más. Se que talvez esto no es mucho pero **se los dedico con todo mi amor, respeto, cariño y admiración.**

A Ei, Patito, Germancito y Ochito. Realmente este trabajo lo hice pensando en lo que están viviendo o van vivir. Les agradezco todo el apoyo que me dieron, sus puntos de vista, sus alegrías, sus juegos, sus caricias y toda la confianza que me tienen, ustedes son lo más hermoso en mi vida. **Los quiero mucho**

A Israel. Porque le has dado un significado nuevo a mi vida, eres el mejor hombre para mi, nunca había conocido a alguien como tú, eres una persona de la cual yo he aprendido muchísimo en muchos aspectos, pero principalmente en el amor y en lo académico. **TE AMO.**

A la UAM. Gracias porque de aquí me llevo mucho, no sólo en lo académico que es bastante sino en una percepción diferente de la sociedad y de la vida.

A mis maestros. Gracias a todas las personas que han creído que “la educación no crea al hombre, le ayuda a crearse a sí mismo”.

A Rosa María Ortega, por haberme guiado en la realización de este trabajo y por que es una mujer a la cual yo admiro.

A todos los maestros de la UAM- Iztapalapa por su dedicación y cariño con el que me trataron y transmitieron sus conocimientos

A Enrique Iglesias, por toda la confianza puesta en mí durante tantos años, por todo tu cariño, atención, energía, esfuerzo y muchas cosas más, nunca olvidare tus enseñanzas.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
Características de la población en la vejez Problemas de investigación	
CAPITULO 1 Seguridad Social.....	8
Seguridad Social Seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez Principales reformas de la Ley de IMSS	
CAPITULO 2 El Nuevo Sistema de Pensiones.....	15
Antecedentes Autoridades del nuevo sistema de pensiones Afores Las Afores Siefores Conceptos generales	
CAPITULO 3	25
Legislación Caso hipotético	
CONCLUSIONES.....	32
FUENTES DE CONSULTA.....	34

INTRODUCCIÓN

Como te ves me ví, como me ves te verás.

Cuando la gente es joven pocas veces se pone a pensar en que algún día será vieja y cuando ese momento llega, quieren conservar las comodidades que tenían cuando eran jóvenes, pero no todos lo logran.

Esto se debe a diferentes causas, entre los aspectos nacionales se encuentran el proceso de envejecimiento, las características de la Población Económicamente Activa (PEA), el tipo de régimen de jubilación y las características de cada individuo en el momento de la jubilación. Y entre los aspectos internacionales mencionaré uno, las “recomendaciones” del Fondo Monetario Internacional (FMI), como la de 1994 donde el Banco Mundial publicó su informe denominado “La crisis de la vejez” en el que recomendaba a todos los países a modificar de una buena vez sus esquemas pensionarios en el rubro de la seguridad social.

El proceso de envejecimiento de la población modifica el tamaño de los distintos segmentos de la pirámide poblacional, principalmente en la base, como resultado de una reducción en la tasa de natalidad, en donde el número de nacimientos se empieza a reducir en forma considerable; y en la cúspide, por el aumento en la esperanza de vida que es el resultado de una disminución en la tasa de mortalidad. En la actualidad, las personas ya no mueren a edades tempranas; por el contrario, su esperanza de vida es mayor.

Rango de edades ¹	0-14	15-64	65 y más	No especificado
Absoluta	32,586,973	58,092,327	4,750,311	2,053,801
Relación %	33.43	59.59	4.87	2.11
Población total	97,483,412			

FUENTE: INEGI. Síntesis de resultados de los Estados Unidos Mexicanos Agosto 2002

En el cuadro anterior se observa que la PEA² esta formada por las personas entre 15 y 64 años de edad. Esta población sólo representa el 60% de toda la población siendo ésta la que sustenta a toda la sociedad mexicana. A continuación se destacarán algunas de sus características, con el fin de conocer las condiciones en que trabajan las personas que están en edad de trabajar:

Rubro	Porcentaje	Rubro	Porcentaje
PEA	49.33 %	PEI ³	50.67%
PEA empleada	98.76%	PEA desempleada ⁴	1.24%
Población asalariada	68.42%	Población no asalariada ⁵	31.58%
Población asalariada (percibe más de 2 salarios mínimos)	43.66 %	Población asalariada que percibe menos de 2 salarios mínimos	56.34%
Población ocupada (trabaja más de 33 horas a la semana)	77.40 %	Población empleada que trabaja menos de 33 horas a la semana	22.60%
Población nacional con derechoabiencia a servicios de salud	40.13%	Población nacional que no cuenta con derechoabiencia a servicios de salud	59.87%
Población nacional a la que presta servicios de salud el IMSS	80.58%	Población nacional a la que presta servicios de salud otras instituciones ⁶	19.42%

FUENTE: INEGI. Síntesis de resultados de los estados Unidos Mexicanos Agosto 2002

Este cuadro nos sintetiza que menos de la mitad de la población de todo el país, esta legalmente en edad de trabajar¹, pero que de esa población el 1.24% está desempleada. Por otro lado el 68.42% de los 97,483,412 mexicanos que somos tienen un trabajo asalariado, y de esa población el 56.34% gana menos de 2 salarios mínimos (\$84.30 diarios) siendo que

¹ Este rango de edades tiene la finalidad de hacer más explícita la diferencia entre la Población Económicamente Activa y la edad para jubilarse. En el ramo de la Cesantía las personas pueden jubilarse desde los 60 años de edad como se vera mas adelante.

² PEA: Rango de edades legalmente aceptado para referirse a las personas que están en condiciones de trabajar según su edad.

³ PEI: Rango de edades legalmente aceptado para referirse a las personas que no están en condiciones de trabajar según su edad. (niños y ancianos)

⁴ Población que por su edad esta en condiciones de trabajar, pero que no cuenta con un trabajo.

⁵ Población trabajadora, que no percibe un ingreso fijo

⁶ Otras instituciones de seguridad social son el ISSSTE, las instituciones privadas, las instituciones militares, entre otras.

el 70.4% de la población ocupada trabaja más de 33 horas a la semana, cabe mencionar que la mayoría de las personas no cuenta con derechoabiencia en ninguna institución.

Estos datos hacen la siguiente pregunta ¿Si así vive la gente que trabaja, cómo vive la gente que no trabaja?, para este tema ¿Cómo viven las personas mayores de 60 años?

Características de la población en la vejez

En 1994, el Consejo Nacional de Población (Concanapo), en coordinación con el Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), llevó a cabo una encuesta Nacional sobre la Sociodemografía del envejecimiento (Ense). Dicha encuesta tuvo el objetivo de conocer las características de la población de 60 años y más.

Considerar como grupo homogéneo a la población mayor de 60 años oculta toda una serie de características importantes, y hace que las excepciones sean numerosas principalmente en tres aspectos básicos de la vida: salud, participación en actividades económicas y la situación en que viven. Es por ello que se describirán algunas características en donde éstos aspectos están inmersos.

a) Distribución por género

Una diferencia notable entre este grupo en relación al resto de la población es su composición por género. En las tasas de nacimiento los niños son mayoría, de igual forma, los hombre sobrepasan a las mujeres en los grupos de edad de jóvenes y de adultos jóvenes; debido a que la mortalidad masculina es mayor que la femenina en casi todas las edades, con la edad el porcentaje de mujeres aumenta y la ventaja numérica masculina desaparece.¹

b) Lugar en donde viven

El lugar en donde viven los ancianos resulta de particular interés por varias razones; en primer término, tanto los servicios de salud como las oportunidades de empleo se localizan principalmente en las grandes ciudades. Sin embargo, es en las áreas rurales donde todavía

¹ Ley Federal del trabajo artículo 123

se reconoce el rol social que desempeñan las personas de la tercera edad, además de que es ahí donde pueden trabajar en las actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería². En este caso, se observa una mayor presencia masculina en contextos rurales y femenina en áreas urbanas.

c) *Educación*

Uno de los aspectos más importantes para el desarrollo es la educación, pues ésta no sólo permite acceder a mejores condiciones a la actividad laboral, también contribuyen a que la persona adopte conductas y hábitos apropiados que contribuyan a mantener un estado de salud adecuado y un desarrollo equilibrado.¹

d) *Las personas de la tercera edad en la actividad económica*

Hoy en día sólo una pequeña parte de la población mayor de 60 años está en condiciones de jubilarse y recibir el pago de una pensión digna; otro tanto se encuentra en condiciones de retirarse sin acceso a pensión y una considerable proporción de mexicanos en edades avanzadas sigue trabajando.

La gran mayoría de las personas mayores de 60 años que reciben una pensión ven reducida su capacidad adquisitiva a partir del momento del retiro debido a tasas altas de inflación, esto aunado a que no existen mecanismos de reajuste en las jubilaciones (así como existe en los salarios) y esto se expresa en la necesidad de mantener o encontrar un empleo remunerado que les permita complementar el ingreso que reciben como pensionados.²

e) *El trabajo*

En una cultura estructurada a partir del trabajo productivo fuera de la unidad doméstica, se considera a los ancianos como miembros improductivos de la sociedad. En este contexto, el retirarse de la actividad laboral es, culturalmente sinónimo de no hacer nada, y esto

¹ Los Derechos Humanos en la Tercera Edad. Comisión Nacional de Derechos Humanos . México 1999

² Cf. *Ibid.*, CNDH

¹ Cf. *Ibid.*, CNDH

² Cf. *Ibid.*, CNDH

significa no ser nadie socialmente, por lo que se tiende a percibir a los ancianos como seres inútiles.

Por otra parte, la pérdida de relaciones laborales pone a disposición del anciano una enorme cantidad de tiempo libre cuya ocupación constituirá el eje de su nueva práctica social. En las sociedades modernas sólo los niños pequeños, antes de su ingreso al sistema educativo y los desempleados comparten con el anciano el disfrute del tiempo libre.¹

Esta situación afecta de modo diverso a hombre y mujeres. El impacto psicológico que causa el retiro del trabajo afecta más a los hombres, ya que quedarse en casa significa algunas veces ser considerado como estorbo para los demás, no tener nada que hacer, aburrirse y devaluarse como individuos. Sin embargo, desde el punto de vista económico, el impacto afecta más a las mujeres, puesto que la mayoría depende económicamente del cónyuge y sobre todo si quedan viudas, se ven obligadas a buscar la forma de proveerse de recursos para vivir.²

Los motivos por los cuales las personas de la tercera edad han dejado de trabajar son muy variados; sin embargo destacan los motivos de enfermedad o un accidente de trabajo. Es por ello que es tan importante analizar las diferentes opciones de cómo ahorrar para la vejez cuando las personas son jóvenes y no preocuparse cuando ya no hay que hacer.

Por lo anterior es que planteo el primer problema de investigación:

¿A qué población esta dirigido el nuevo régimen de jubilación?

¹ Cf. *Ibid.*, CNDH

² Cf. *Ibid.*, CNDH

El segundo problema de investigación es:

¿Cuáles son las características del nuevo sistema de pensiones?, ¿Cómo fue o ha sido la transición del antiguo a éste? y ¿Cuáles son las ventajas de éste sobre el antiguo?.

Una vez resueltos estos problemas se podrá abordar el problema principal de este estudio que es:

Analizar las diferentes opciones de inversión en el momento de la jubilación dependiendo de las características de cada persona.

Con el fin de responder los problemas planteados se desarrollará el siguiente estudio que abarca tres capítulos.

En el primer capítulo se abordarán los conceptos generales y la legislación correspondiente para identificar a la población que se enfrenta al nuevo régimen de jubilación.

En el segundo capítulo se abordarán las características del antiguo sistema de pensiones, las características de la transición que se está viviendo y se expondrá lo que se espera del nuevo sistema de pensiones.

Por último en el tercer capítulo se verá un caso hipotético de un trabajador que gana un salario mínimo, donde su inversión con el dinero de su cuenta individual será una anualidad.

CAPITULO 1

Seguridad Social

Desde 1793 la humanidad ha incluido en sus leyes, artículos referentes a la Seguridad Social, como la Constitución Revolucionaria Francesa de 1793 en su artículo 21 donde dice “La sociedad debe procurar la subsistencia de los ciudadanos desvalidos sea procurándoles trabajo o asegurando los medios de existencia de aquellos que están fuera del estado de trabajo.”¹

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 párrafo XXIX dice que es de utilidad pública la ley del seguro social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesantía involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familias. Actualmente encontramos una división en dicho artículo : Un apartado “A” referente a los trabajadores que laboran dentro de la iniciativa privada, y un apartado “B” para los trabajadores al servicio del Estado.

Así mismo encontramos una serie de legislaciones que tienen la finalidad de reglamentar los derechos plasmados en el artículo 123, naciendo así la Ley Federal del Trabajo, La ley del Seguro Social y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

En cuanto a la Ley del Seguro Social el 1 de julio de 1997 tiene reformas importantes y desde ese momento se le conoce como La Nueva Ley del Seguro Social, que en su artículo 2°. Nos marca que “La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que en su caso y previo cumplimiento de los requisitos anteriores será garantizada por el

Estado”¹, para dicho fin, el mismo artículo especifica que el régimen obligatorio comprende los seguros de riesgos en el trabajo; enfermedades y maternidad; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y guarderías y prestaciones sociales.

Seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

La Nueva Ley del Seguro Social como ya hemos visto nos ofrece seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el otorgamiento de las prestaciones de éstos seguros requiere del cumplimiento de periodos de espera medidos en semanas de cotizaciones reconocidas por el instituto, conforme se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los ramos de aseguramiento amparados, por otro lado las semanas de cotización amparadas por certificados de incapacidad médica para el trabajo, expedidos o reconocidos por el instituto, serán consideradas únicamente para el otorgamiento de la pensión garantizada que en su caso corresponda.

En el ramo de la cesantía en edad avanzada el artículo 154 nos dice que existe cesantía cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad, y que para gozar de las prestaciones se requiere que el asegurado tenga reconocidas 1,250 cotizaciones semanales.

En caso de que el trabajador cesante tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. En el caso, de que el asegurado tenga cotizadas un mínimo de 750 semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de la NLSS.

Las prestaciones que esta obligado el Instituto en éste ramo son; la pensión, la asistencia médica, en los términos del capítulo IV, las asignaciones familiares y la ayuda asistencial.

¹ Ruiz Moreno Angel G. “Nuevo Derecho de la Seguridad Social” Ed Porrúa. México 2001

En el ramo de vejez el asegurado tiene derecho a las prestaciones de pensión asistencia medica, asignaciones familiares y ayuda asistencial, pero para tener derecho a ellos requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales, en caso que el asegurado tenga la edad mínima (65 años) o más pero no reúna las semanas de cotización, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que se opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta cotizaciones semanales tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedad y maternidad.

El otorgamiento de la pensión de vejez será con una solicitud previa del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar.

Tanto para los trabajadores que se retiren por el ramo de cesantía en edad avanzada, como para los que se retiren por el ramo de vejez podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión, entendiéndose por cuenta individual a aquella que se abrirá para cada asegurado en la Administradora de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma, las cuotas obrero-patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos, ésta cuenta se integrará por subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de vivienda y de aportaciones voluntarias.

Principales reformas de la Ley del IMSS ²

Como ya hemos visto desde 1997 ha empezado a regir la Nueva Ley del Seguro Social, ¿pero qué regía antes?, a continuación se mencionarán las reformas que afectan para esta investigación.

¹ Nueva Ley de Seguro Social y sus Reglamentos. Ed. Alco, México 2001

² Todas las tablas que a continuación se presentan son extraídas de la Tesis de Maestría “Las Afores y Siefores, como estrategia de inversión para la formación de ahorro a largo plazo que beneficie el trabajador derechohabiente” de Picazo Cornejo Graciela. UNAM

Régimen obligatorio

El Régimen obligatorio sufre una reestructuración de los seguros como respuesta básica a la concepción del nuevo esquema de pensiones en México.

Seguros del régimen obligatorio	
<i>Ley del Seguro Social hasta 1997</i>	<i>Nueva Ley del Seguro Social</i>
Los seguros del régimen obligatorio eran: Riesgo de trabajo Enfermedades y Maternidad Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte Guarderías y Retiro	(Art.11). Los seguros del régimen obligatorio son: Riesgos de trabajo Enfermedad y Maternidad Invalidez y Vida Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez Guarderías y Prestaciones Sociales.

Sujetos a asegurar en el régimen obligatorio	
<i>Ley del Seguro Social hasta 1997</i>	<i>Nueva Ley del Seguro Social</i>
Los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio eran: Las personas vinculadas a otra por una relación de trabajo (trabajadores) Miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras mixtas, ejidatarios, comuneros y colonos	(Artículo 12) Los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio son: Las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo Miembros de sociedades cooperativas de producción Las personas que determine el Ejecutivo Federal

Sujetos incorporados voluntariamente en el Régimen obligatorio	
<i>Ley del Seguro Social hasta 1997</i>	<i>Nueva Ley del Seguro Social</i>
<p>Los sujetos incorporados voluntariamente al régimen obligatorio eran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los trabajadores de industrias familiares y los independientes o no asalariados • Diversos ejidatarios y comuneros • Pequeños propietarios y patronos • Personas físicas • La integración se hacia mediante decreto del ejecutivo 	<p>(Artículo 13) Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio actual los mismos que en la ley anterior, salvo que se incluyen todos los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios sin distinciones, absorbiendo a los que estaban en el régimen obligatorio.</p>

Pensiones de riesgo; invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Principalmente cambiaron las semanas de cotización para acceder a las pensiones de invalidez, muerte, cesantía y vejez.

Semanas de cotizar en el Ramo de Invalidez	
<i>Ley del Seguro Social hasta 1997</i>	<i>Nueva Ley del Seguro Social</i>
<p>En el ramo de la invalidez el trabajador necesitaba 151 semanas cotizadas para acceder a esta pensión si así era necesario</p>	<p>(Artículo 122) Ahora el trabajador para acceder a una pensión de invalidez necesita 250 semanas cotizadas si la invalidez es de menos del 75% y 150 si la invalidez es del 75% o más.</p>

En el caso del Ramo de Cesantía	
<i>Ley del Seguro social hasta 1997</i>	<i>Nueva Ley del Seguro Social</i>
<p>En cuanto a cesantía para acceder a la pensión se requerían 500 semanas de cotización y 60 años de edad</p>	<p>(Artículo 154) En la nueva Ley en el caso de cesantía se requieren 1250 semanas cotizadas y 60 años cumplidos</p>

Para la Pensión por Vejez	
<i>Ley del Seguro social hasta 1997</i>	<i>Nueva Ley del Seguro Social</i>
En cuanto a la pensión por vejez se requerían 500 semanas y 65 años de edad	(Artículo 162) Para acceder a la pensión por vejez se requieren 1250 semanas cotizadas y 65 años de edad

Sistema de Pensiones

Cambio en Pensiones	
<i>Ley del Seguro social hasta 1997</i>	<i>Nueva Ley del Seguro Social</i>
Cuando el asegurado cumplía con los requisitos necesarios para pensionarse, la pensión se tramitaba ante el IMSS y el mismo Instituto pagaba la pensión	Este cambio fue el más importante en la nueva Legislación del Seguro Social con la creación de las Afores ya que la administración de las pensiones se privatiza y el IMSS ya no es el encargado de pagar la pensión.

Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio

Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio	
<i>Ley del Seguro social hasta 1997</i>	<i>Nueva Ley del Seguro Social</i>
Todo trabajador tenía derecho a poder continuar en el régimen obligatorio del IMSS al ser dado de baja, mientras cumpliera con los requisitos señalados en la Ley del Seguro Social para poder seguir gozando de las prestaciones de que gozaba	(Artículo 218) La continuación voluntaria sigue igual que su ley anterior, continuando voluntariamente en los seguros conjuntos de invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio	
<i>Ley del Seguro social hasta 1997</i>	<i>Nueva Ley del Seguro Social</i>
<p>Los sujetos a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio en los trabajadores de la industria, independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás no asalariados. Dicha incorporación se hacía mediante solicitud del trabajador al Instituto</p>	<p>(Artículo) La continuación voluntaria sigue igual que su ley anterior, continuando voluntariamente en los seguros conjuntos; de invalidez y vida, así como retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.</p>

CAPITULO 2

Quien se fía con demasiada facilidad es de ánimo ligero.¹

Eclesiastés 19,4

- **El Nuevo Sistema de Pensiones**

Antecedentes

Siendo Presidente de la República Mexicana el Lic. Carlos Salinas de Gortari, en mayo de 1992 se crea el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) teniendo como finalidad que cada trabajador constituyera un complemento económico para su retiro basado en un ahorro a lo largo de su vida laboral.

El SAR es un ahorro que el trabajador tendrá al momento en que se retire. Este ahorro esta conformado por aportaciones del trabajador y del patrón (2% del sueldo) colocados en una cuenta a nombre del trabajador que deberá ser abierta por el patrón.

Además el patrón deberá depositar en esa misma cuenta otra cantidad de dinero (5% del sueldo) para que pueda obtener un crédito de vivienda a través del INFONAVIT.

El ahorro de esta cuenta sólo puede ser retirado hasta que el trabajador cumpla 65 años de edad y se pensione por parte del IMSS o de su empresa, o bien se incapacite permanentemente. Con respecto al dinero que corresponde a la vivienda se podrá retirar de la cuenta SAR en este mismo caso, pero si el trabajador recibió un crédito sólo recibirá el dinero que se acumule a partir de que se haya terminado de pagar dicho crédito.

Es muy importante mencionar que una vez que el trabajador tenga el derecho de disponer de su ahorro de Retiro y de Vivienda, deberá hacerlo en un plazo no mayor a 10 años.

¹ Peláez Miguel Ángel. “Ética, profesión y virtud”. Ed. Rialp, S.A. Madrid 1991

Autoridades del Nuevo Sistema de Pensiones

Dos entidades muy importantes para la regulación del SAR es la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). La primera es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio cuyo objetivo es la protección y defensa de los derechos de los usuarios financieros.

Su actividades son, atender y resolver, consultas, reclamaciones, prestar el servicio de orientación jurídica y asesoría legal a los Usuarios, así como llevar a cabo el procedimiento conciliatorio entre el Usuario y la Institución financiera, deberá actuar como árbitro en amigable composición o en juicio arbitral de estricto derecho de conformidad con la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, los conflictos originados por operaciones o servicios que hayan contratado los usuarios en las instituciones financieras, así como emitir dictámenes técnicos de conformidad con la Ley antes mencionada. Coadyuvar y emitir recomendaciones a las instituciones financieras, al Ejecutivo Federal, a las autoridades federales y locales para el cumplimiento de la ley antes citada.

La CONSAR, es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional en los términos de la Ley de los SAR, a cargo de la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro.

La Ley de los SAR, le otorga a CONSAR facultades ejecutivas, consistentes en:

Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general y regulación prudencial; la constitución, organización, funcionamiento, participación y operación, de los participantes en los SAR; la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los

institutos de seguridad social y los participantes en los sistemas, determinando los procedimientos para el buen funcionamiento del sistema.

Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones a que se refiere la Ley de los SAR, a las AFORES, a las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES), y a las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. Tratándose de las instituciones de crédito, la supervisión se realizará exclusivamente en relación con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de los delitos previstos en la Ley de los SAR.

La CONSAR, para su organización y funcionamiento cuenta con órganos de gobierno, los cuales son la Junta de Gobierno, el Comité Consultivo y de Vigilancia y la Presidencia de la Comisión, las dos primeras son de carácter colegiado en la cual se encuentran representados el Gobierno Federal, los trabajadores y las empresas, y el Presidente, quien será un ciudadano mexicano, de reconocida experiencia en materia económica, financiera, jurídica o de seguridad social, que representará legalmente a la Comisión, y ejecutará los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Afores

En septiembre de 1997 se recibió la primera aportación al Sistema Mexicano de Pensiones, con esto los trabajadores y patrones tienen la posibilidad de incrementar el ahorro para el retiro, mediante aportaciones a la subcuenta de aportaciones Voluntarias, éste sistema tiene acceso a diversas tasas de rendimiento, que anteriormente estaban reservadas para los grandes inversionistas, es decir, con las pequeñas aportaciones de miles de trabajadores se junta un capital y éste es invertido como si fuera la inversión de un solo inversionista

Una forma de pensionarse son las Afores, entendiendo por Afores como “intermediarios financieros públicos, privados o sociales, encargados de recibir las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez, para administrar las cuentas individuales pertenecientes a cada trabajador e invertir sus fondos por conducto de las sociedades de inversión a cambio del cobro de la comisión que fije la CONSAR”¹.

Los trabajadores asegurados tendrán derecho a elegir la AFORE que operará su cuenta individual, en caso de no tenerla, el IMSS tendrá abierta a su nombre una cuenta denominada concentradora, para depositar ahí todas las cuotas obrero-patronales y contribuciones del Estado, hasta que se llevan cabo los procesos de individualización necesarios para transferir dichos recursos a la administradora que el trabajador elija.

Los trabajadores no deberán tener más de una cuenta individual, si tiene varias estará obligado a promover los procedimientos de una unificación o traspaso correspondientes que establezca la CONSAR.

Para conocer el monto de la cuenta individual la AFORE deberá informar a cada trabajador titular, el estado de la misma, sin perjuicio de que el asegurado en todo tiempo tenga el derecho a solicitar cualquier tipo de información, e incluso una vez al año el trabajador puede cambiar de Administradora. En caso de reclamación en contra de las Administradoras las podrán hacer el trabajador titular o sus beneficiados personalmente, o a través del sindicato o de alguna organización representativa del trabajador ante la CONSAR. Además el patrón deberá entregar bimestralmente a los sindicatos o a cualquier otra organización representativa de los trabajadores asegurados, una relación de las aportaciones hechas a favor de cada uno de ellos, a falta de organización representante deberá hacerlo individualmente a los interesados. En caso de terminación de la relación laboral, el patrón deberá enterar al Instituto la cuota correspondiente al bimestre de que se trate. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del patrón, el trabajador podrá notificarlo ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a través de la CONSAR.

¹ “Seguro Social. Manual Practico” Amezcua Ornelas Norahenid. Ed. Sicco. México 1998. Pp 210

En la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), nos menciona en su artículo 3 fracción 10 que los Sistemas de ahorro para el retiro son aquellos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de las cuentas individuales propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicaran para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de éstas.

Las Afores estarán reglamentadas por una Comisión integrada por representantes de los patrones, trabajadores y del Estado. Esta Comisión se encargará de velar en todo momento porque los sistemas de ahorro presenten condiciones adecuadas de competencia y eficiencia. Por ello se establecen mecanismos necesarios para que no se presenten prácticas monopólicas absolutas o relativas como resultado de la conducta de los participantes o por concentración en el mercado. Estos mecanismos son el no permitir que ninguna Afore tenga más del veinte por ciento de la participación en el mercado.

Pero como la Ley no especifica a que se refiere con la participación en el mercado, la forma en que se va a medir la participación es sumamente importante. Si la medición es por recursos totales, las Afores orientadas al mercado de menudeo podrían tener una participación por número de trabajadores mayor al 20 %, pero con un monto total de recursos ahorrados inferior al límite establecido, si la medición se efectúa por el número de trabajadores, las Afores orientadas a los segmentos de mercado de ingresos altos se podrá ver beneficiada con una participación en el mercado por recursos totales superiores al 20% , respetando el tope máximo por número de cuentas.

Por otro lado las administradoras están obligadas a mantener una reserva especial, invertida en las acciones de las SIEFORES que administren, el monto estará determinado por la Comisión.

Por ultimo la disolución y liquidación de las Afores o de las Siefores quedará sujeta a la legislación aplicable, así como a las disposiciones administrativas que expida la Consar

para salvaguardar los derechos de los asegurados en términos de la Nueva Ley del Seguro Social.

Una vez que ya se preciso que son las Afores, veamos como se manejan. Este método consiste en que una vez que dispongan de su cuenta individual los asignados podrán optar por contratar a alguna institución de seguros de su elección una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero con forme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o mantener su saldo de su cuenta individual en AFORE y efectuar con cargo a éste, retiros programados. En ambos casos la renta mensual vitalicia debe ser mayor que la pensión garantizada, entendiéndose por renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

Resumiendo, las AFORES podrán ser de tres tipos:

Institucional (IMSS)

Sector Social (Empresa o sindicatos)

Privadas

Las aportaciones que administran las Afores serán las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Dichas cuotas estarán integradas por:¹

- En el Ramo de Cesantía en edad avanzada y vejez:

Trabajador	1.125 %
Patrón	3.150 %
Gobierno	0.225 %

- Aportación Social del Gobierno Federal (mensual) una cantidad inicial del:

Gobierno	5.5%
----------	------

¹ Cf. *Ibid.* Pág. 9

Por cada día de salario cotizado, y se actualizará trimestralmente

- 7.0 % SAR. Aportación Patronal.

Seguro de Retiro	2.0 %
INFONAVIT	5.0 %

- Además de estas aportaciones otra subcuenta es la de aportaciones voluntarias.

Como su nombre lo dice esta subcuenta está integrada por las aportaciones de cada trabajador, estas aportaciones podrán ser efectuadas de manera directa por los trabajadores o a través de sus patrones, en la administradora de su cuenta individual o en una entidad receptora. Los trabajadores podrán realizar retiros de su subcuenta de aportaciones voluntarias cada 6 meses, dando para ello aviso a la administradora con anticipación según hayan pactado en el contrato.

Lo que se pretende con esto es realizar un sistema de pensiones solidario a través de una cuota social en donde la responsabilidad de las pensiones se reparta entre el Gobierno, el patrón y el trabajador, para poder beneficiar a los trabajadores de bajos ingresos.

Las afores

El 28 de enero de 1997 la CONSAR anunció el primer grupo de 12 Afores autorizadas para operar desde el 3 de febrero del mismo año. Al cierre del 31 de diciembre del 2002 encontramos 13 Afores, las cuales son las siguientes:

TABLA DE PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO

Afore	Participación en el mercado ¹
Allianz Dresdner ²	3.59%
Banamex	14.89%
Bancomer	21.68%
Banorte	5.67%
Garante	8.69%
Inbursa	7.37%
ING ³	8.62%
Principal	2.45%
Profuturo GNP	9.51%
Santander	9.24%
Tepeyac	1.14%
XXI	6.22%
Zurich	0.93%

FUENTE:AMAFORE. Fondos Administrados 2002

¹ Esta participación de mercado esta medida con el fondo monetario que tiene cada Afore

² En noviembre de 2001, Afore Bancrecer cambia su razón Social a Afore Allianz Dresdner, S.A. de C.V.

³ En Diciembre de 2001, Afore Bital cambia se razón social a ING Afore, S.A. de C.V.

SIEFORES

Dentro de las AFORES se operan las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos de Ahorro para el Retiro (SIEFORES), éstas serán las responsables de la inversión de los recursos de la cuenta individual de los trabajadores.

Entendiendo por SIEFORES a las “entidades financieras constituidas y operadas por las Afores que se encargarán de invertir en el mercado de valores los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, distribuyendo los rendimientos o pérdidas derivados de tal inversión entre las cuentas individuales de los trabajadores y en proporción al monto de sus fondos.”¹ Estas Sociedades estarán sujetas para su constitución, organización, funcionamiento, régimen de inversión, tipos de valores, publicidad, etc. por la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, al igual que su inspección y vigilancia.

En agosto del 2000, la CONSAR, emitió las reglas para que las AFORES pudieran operar SIEFORES especializadas en la inversión de recursos provenientes de esta subcuenta, teniendo un régimen de inversión que propicie la seguridad del patrimonio de los trabajadores y la obtención de una adecuada rentabilidad para estos recursos, conjuntamente con la liquidez necesaria para este tipo de ahorro, estableciendo límites en la inversión de los recursos que moderan el grado de exposición de los riesgos de mercado y crediticio.

Para hacer más clara la diferencia entre las Afores y las Siefores se presenta el cuadro siguiente:

¹ Nueva Ley de Seguro Social y sus Reglamentos. Ed. Alco, México 2001

AFORES	SIEFORES
<p>Son entidades que se dedican de manera exclusiva, habita o profesional a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administrar las cuentas individuales de los trabajadores. • Individualizar las aportaciones correspondientes a las subcuentas de vivienda social en términos de las leyes de Seguridad Social • Administrar a las Sociedades de Inversión Especializadas para el Retiro 	<p>Son administradas y operadas por las Afores y tienen por objeto exclusivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciban en los términos de las leyes de Seguridad Social.

FUENTE: Tesis de Maestría “Las Afores y Siefores, como estrategia de inversión para la formación de ahorro a largo plazo que beneficie el trabajador derechohabiente” de Picazo Cornejo Graciela. UNAM

Conceptos Generales

Antes de continuar debemos definir que es una Sociedad de inversión y ubicarnos en donde actúan éstas.

Para hacer una inversión en valores se requiere una cantidad importante de dinero hasta estructurar una inversión que permita reducir el riesgo y contratar a un profesional del mercado de valores que maneje con eficacia tal inversión.

Esto provoca que el mercado de valores, la inversión en acciones y demás valores, esté en principio cerrado para los pequeños y medianos ahorradores.

Para romper con lo anterior ahora se pretende que los fondos de pequeños y medianos ahorradores tengan una alternativa más de inversión, lo que permita absorber todos estos pequeños fondos para formar uno sólo. Y al crearse este nuevo fondo se creó un nuevo intermediario financiero llamado sociedades o fondos de inversión.

CAPITULO 3

La planeación a largo plazo no tiene que ver con las decisiones futuras, sino con el futuro de las decisiones presentes.¹

Peter Druker

En el capítulo anterior se habló del Nuevo Sistema de Pensiones, de la cuenta individual, de como esta conformada, de que el trabajador tiene el derecho de escoger la Afore y Sierfore que más le convenga, también se menciona que el retiro de esa cuenta individual puede ser en una sola exhibición o contratando un seguro de vida, o por medio de renta vitalicia.

En este capítulo se verá como podemos invertir una cantidad de dinero, en un caso hipotético. Pero antes se mencionará la legislación que corresponde cuando el trabajador esta por cancelar su cuenta individual y en los casos de quedar desempleado.

Legislación

En el caso que el asegurado quiera jubilarse antes de cumplir con las edades (60 años en el ramo de la Cesantía en edad avanzada y 65 en el ramo de vejez) podrá hacerlo por el modo del Fondo de Ahorro para el Retiro basándose en el artículo 158 de la Nueva Ley del Seguro Social siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más de 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El trabajador o sus beneficiados que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva

tendrá derecho a que la administradora que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión o bien entregándoselos en una sola exhibición cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un 30% a la garantizada.

En caso de que el trabajador quede desempleado podrá retirar de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez la cantidad que resulte menor entre 75 días de su salario base de cotización o el 10% de su saldo de la subcuenta, a partir de 46 días naturales a partir del día en que se quedo desempleado. Este derecho sólo lo podrán ejercer los trabajadores que acrediten no haber efectuado retiros durante los últimos 5 años inmediatos anteriores a la fecha citada y con solicitud. También podrá realizar en todo momento aportaciones voluntarias a su cuenta individual. Y en caso de desempleo podrán hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias por lo menos una vez cada 6 meses.

En caso de que el asegurado ya goce de una pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez y reingrese al régimen obligatorio abrirá una nueva cuenta individual, en la Afore que elija. Una vez al año en el mes en que adquirió el derecho a la pensión, podrá el asegurado transferir a la aseguradora que le este pagando la renta vitalicia, el saldo acumulado de su cuenta individual, conviniendo el incremento en la renta vitalicia o en los retiros programados que ésta última le este cubriendo.

En ningún momento ni las Aseguradoras, ni las Administradoras de Fondos para el Retiro podrán retener, bajo ningún concepto, el pago de rentas vencidas, ni de retiros programados no cobrados por el pensionado, cuyos montos en todo momento estarán a disposición de éste. Ni siquiera en caso de fallecimiento del trabajador, en este caso se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 de la Nueva Ley del Seguro Social, donde señala que en caso de fallecimiento, si los beneficiarios legales ya no tienen derecho a pensión por el seguro de invalidez o vida, la Afore les entregará el saldo de la cuenta individual en partes iguales, con previa autorización del Instituto. Por esta razón el trabajador asegurado, deberá designar beneficiarios sustitutos en caso de que falten los beneficiarios legales.

¹ Siciliceo Aguilar A., Casares A. D., González M.J.L. “Liderazgo, valores y cultura organizacional. Ed.

Entendiendo por beneficiarios a los familiares que dependen económicamente del asegurado. En caso de que no existan beneficiarios legales ni sustitutos se resolverá en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Caso Hipotético

Los cálculos se harán a un trabajador que gana un salario mínimo general de 1998 (\$30.20) y que su cuenta individual está en la Afore Banamex.

Aportación mensual a la cuenta individual

Salario mínimo general de 1998	=	\$ 30.20
(x) el factor de integración	=	1.452
(=) Salario mínimo integrado de 1998	=	\$ 43.8504
(x) 4.5% Aportación por SCEA, y SV. ¹	=	1.9733
(x) 30 días = Aportación tripartita mensual	=	<u>\$59.1980</u>

Salario mínimo general de 1998	=	\$30.20
(x) 5.5% Aportación Social del Gobierno Federal	=	1.6610
(x) 30 días = Aportación Soc. del Gob. Fed. Mensual	=	<u>\$49.83</u>

Salario mínimo general de 1998	=	\$30.20
(x) el factor de integración de	=	1.452
(=) Salario mínimo integrado de 1998	=	\$43.8504
(x) 7% Seguro de Retiro + Infonavit	=	3.0695
(x) 30 días = Aportación Seguro de Retiro+ Infonavit	=	<u>\$92.085</u>

McGraw- Hill. México 1999.

¹ SCEA. = Seguro de Cesantía en Edad Avanzada; SV. = Seguro de Vejez

La aportación mensual a su Cuenta individual es de:

$$59.1980+49.83+92.085= 201.113$$

La Afore Banamex cobra comisiones por¹ :

Concepto	Frecuencia	Tipo	Monto
Comisión por administración de cuentas activas ²	Bimestral	Variable	1.70%
Comisión por administración de cuentas activas	Anual	Variable	26.15%
Comisión por administración de cuentas inactivas	Sin cargo	Variable	

Fuente: Banamex. Anexo Estructura de Comisiones

Políticas de descuento de la Afore Banamex:

- 1) Por antigüedad a partir del 5° año de permanencia continua registrado en la Afore, se aplicará una disminución al porcentaje de comisión del año anterior por la administración de cuenta activa, de acuerdo al cuadro siguiente:

Año	% Comisión	Año	% Comisión	Año	% Comisión
4	1.70	17	1.44	30	1.18
5	1.68	18	1.42	31	1.16
6	1.66	19	1.40	32	1.14
7	1.64	20	1.38	33	1.12
8	1.62	21	1.36	34	1.10
9	1.60	22	1.34	35	1.08
10	1.58	23	1.32	36	1.06
11	1.56	24	1.30	37	1.04
12	1.54	25	1.28	38	1.02
13	1.52	26	1.26	39	1.00
14	1.50	27	1.24	.	.
15	1.48	28	1.22	.	.
16	1.46	29	1.20	.	.

Fuente: Banamex. Anexo Estructura de Comisiones

¹ La información de la Afore Banamex es extraída del Anexo de estructura de Comisiones que le dan a los derechohabientes que tienen su cuenta individual en esta Afore.

² Esta comisión se cobrará a partir de la aportación de marzo de 1998 (primer bimestre de 1998) en adelante. El 1.7% de comisión sobre salario de cálculo equivale al 26.15% de comisión sobre aportación total (sin incluir la cuota social), tomando en cuenta a partir de los 15 salarios mínimos percibidos se debe ponderar por el porcentaje de aportación de cesantía en edad avanzada y vejez establecido en la ley de IMSS para cada año hasta el décimo año del nuevo sistema. La Afore no cobrará comisión por el concepto de cuota social equivalente al 5.5% de un Salario Mínimo General del Distrito Federal (SMGDF).

- 2) En virtud de que la estructura de comisiones propuesta no prevé el cobro de comisión por concepto de depósito en la subcuenta de ahorro voluntario, la política de descuento no es aplicable en este caso.

Además, la comisión por administración de cuenta activa se aplicará sobre el salario de cálculo independientemente que exista o no ahorro voluntario.

Siguiendo con el ejemplo, se continuará con el cálculo del cobro de comisiones y descuentos por administración de la cuenta al trabajador .

Salario mínimo	Salario mensual	Aportación retiro (2%)	Aportación Cesantía y vejez (4.5)	Aportación total (\$)	Comisión sobre salario	Comisión sobre aportación total
43.85	1,315.5	26.31	59.20	85.51	22.36	22.36

En la siguiente gráfica y tabla se verá la aportación anual.

Tabla de aportaciones a la cuenta individual (Esta tabla se encuentra completa en Excel)

SEMANAS ¹	AÑO	SALARIO ²	APORTACIÓN RETIRO (2%) ³	APORTACIÓN CESANTÍA Y VEJEZ	APORTACIÓN DEL GOBIERNO	APORTACIÓN INFONAVIT	AHORRO VOLUNTARIO	APORTACIÓN TOTAL ⁴	COMISIÓN DE AFORE ⁵	APORTACIÓN NETA ⁶
52	1	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	268.36	2,815.26
104	2	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	268.36	2,815.26
156	3	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	268.36	2,815.26
208	4	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	268.36	2,815.26
260	5	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	265.20	2,818.42
312	6	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	262.05	2,821.57
364	7	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	258.89	2,824.73
416	8	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	255.73	2,827.89
468	9	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	252.58	2,831.04
520	10	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	249.42	2,834.20
572	11	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	246.26	2,837.36
624	12	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	243.10	2,840.52
676	13	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	239.95	2,843.67
728	14	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	236.79	2,846.83
780	15	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	233.63	2,849.99
832	16	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	230.48	2,853.14
884	17	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	227.32	2,856.30
936	18	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	224.16	2,859.46
988	19	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	221.00	2,862.62
1040	20	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	217.85	2,865.77
1092	21	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	214.69	2,868.93
1144	22	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	211.53	2,872.09
1196	23	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	208.38	2,875.24
1248	24	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	205.22	2,878.40
1300	25	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	202.06	2,881.56
TOTALES		394,650.00	7,893.00	17,759.25	21,705.75	19,732.50	10000	77,090.50	5,979.74	71,110.76

¹ Semanas acumuladas, con el supuesto de no haber dejado de cotizar ninguna semana durante la vida laboral

² Es el salario que ganará en todo un año de trabajo. Es el salario mínimo integral (43.85) por 360 días del año

³ Todas las aportaciones a las subcuentas son aportaciones anuales.

⁴ Es la suma de las subcuentas de retiro, cesantía y vejez, infonavit, ahorro voluntario y aportación del gobierno

⁵ Esta comisión varía dependiendo de la antigüedad de las aportaciones. En este caso se supone, que el trabajador nunca a cambiado de Afore. Esta comisión se cobra a partir de un porcentaje del salario.

Bajo el supuesto de que el trabajador retira su ahorro de su cuenta individual y decide comprar una anualidad en alguna aseguradora, es que se calculará cual será su renta mensual durante 15 años.¹ Con la fórmula de anualidad a valor futuro, por que con el dinero que compra su anualidad en el presente se calculará su mensualidad que tendrá dentro de 10 ó 15 años.

Fórmula de anualidad:

$$R = \frac{Si}{(1 + i)^n - 1}$$

Cálculo con los datos del caso práctico²

$$R = \frac{165,877.85 ((2.8/100)/12)}{[1+((2.8/100)/12)]^{180} - 1}$$

$$R = \frac{387.05}{0.5121}$$

$$R = 755.87$$

A este resultado le descontamos la comisión mensual que cobrará la aseguradora por el servicio, del 1%, dando como resultado, que el trabajador recibirá mensualmente \$748.31 en los últimos 15 años de su vida.

¹ Recordando que la esperanza de vida en un mexicano es de 75 años y la edad en que se pueden empezar a jubilar es a los 60 años.

² Este ejemplo se calculará bajo los siguientes supuestos:

- No se toma en cuenta la inflación
- Empieza a cotizar a los 25 años de edad y nunca deja de cotizar, jubilándose a los 60 años de edad. Después de 35 años de servicio.
- El interés es del 2.8% anual
- n= 12 periodos en un año (mensuales)
- S= 165,877.85 (Cantidad que se va a recibir de la afore)

CONCLUSIONES

Cuando escuche hablar de una reforma a la legislación del SAR en sus instrumentos y personajes, pensé que eso resolvería los problemas presentes de las jubilaciones, en donde se ve a los jubilados manifestándose en las calles, por que por lo que por derecho les corresponde, no es suficiente para mantenerse. También creí que resolvería los problemas futuros, de la quiebra del sistema de pensiones, que los actuales jóvenes no tendrían los mismos problemas de dinero que tuvieron sus abuelos y padres, pero ahora que concluyo esta investigación viendo cifras, comparando datos y estadísticas, me doy cuenta que este sistema no va a resolver nada, que lo único que hace es “taparle el ojo al macho”, que la solución al problema de mantener el nivel de vida que tenían cuando eran jóvenes los trabajadores, es sólo de ellos, que se necesita una cultura de ahorro, en la cual el trabajador este conciente que sólo tiene un periodo de tiempo para ahorrar. Pero desafortunadamente esto no es tan sencillo porque como se vio, la mayoría de los trabajadores sólo ganan lo suficiente para vivir y en algunos casos para sobrevivir, y esto hace muy difícil el ahorro voluntario.

Se pretende que la población jubilada viva con \$187.08 semanales; que con esa cantidad de dinero: coma, vista, se transporte, viva en un lugar digno, asista a lugares de esparcimiento, es decir cubra todas sus necesidades. Y entonces una persona que vivió durante toda su vida laboral con carencias y limitaciones percibiendo \$43.85 diarios llegará a la vejez con más carencia y limitaciones teniendo menos dinero para gastar, y también con menos energías para trabajar.

Es necesario que toda la sociedad despierte, que no sólo vea su propio beneficio, sino que entienda que como parte de una sociedad todos dependemos de todos, que si hay corrupción, eso afecta a toda la sociedad, que si hay evasión de impuestos, eso afecta a toda la sociedad, que si hay delincuencia y drogadicción eso nos afecta a todos, no sólo a los personajes directos sino también a los indirectos, a sus propias familias, y desafortunadamente no sólo en el presente, sino que será un problema que deberemos de

cargar y pagar en el futuro con creces. Recordando que “la planeación a largo plazo no tiene que ver con las decisiones futuras, sino con el futuro de las decisiones presentes” como dijo Peter Duker.

ULTIMOS COMENTARIOS

El nuevo sistema de pensiones tiene ventajas y desventajas, las ventajas a mi parecer son las tasas de interés a las que tienen acceso estos ahorro por medio de las Siefores, la diferencia entre las aportaciones monetarias que hacen el trabajador, el patrón y el gobierno, así como el tiempo de acumulación de este ahorro. Pero la desventaja más grande que tiene es, que no es suficiente, que no logra su objetivo.

El objetivo de este ahorro, no sólo es impulsar la economía, o tener más fondos económicos, o enriquecer a los bancos con el cobro de comisiones, es que los trabajadores puedan continuar una vida digna “si la que tienen como trabajadores, se le puede llamar así”, es poder cubrir todas sus necesidades, sin tener que depender de otras personas, incluyendo al gobierno, este ahorro debe de ser suficiente para que las personas no necesiten de la ayuda de políticos, por medio de bonos, cheques adicionales, tarjetas, etc.

Es por esto que creo que este Nuevo sistema de pensiones, tiene comienzos muy importantes y necesarios, pero que todavía esta muy lejos de ser la solución al problema, los legisladores, el gobierno en general, y los patrones deberán seguir trabajando en la acumulación del ahorro, porque no se le puede pedir a un trabajador con familia que gana \$43.85 diarios que ahorre.

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFIA

- & “Metodología y Técnicas de investigación en Ciencias Sociales”. Pardinás Felipe. Ed. Siglo XXI 10° Edición. México 1973.
- & “Manual de Técnicas de investigación documental para la enseñanza media”, Olea Franco Pedro, y Sánchez del Carpio Francisco L. Ed. Esfinge. 12° Edición. México 1983
- & “Manual de técnicas de investigación para estudiantes de Ciencias Sociales” Garza Mercado Ario. Ed. El Colegio de México. Sexta Edición. México 1996.
- & “Mas grandes que el amor” Lapierre Dominique Ed. Planeta. Paris
- & “Metodología de la Investigación”. Hernández Sampieri Roberto; Fernández Collado Carlos; Baptista Lucio Pilar. Ed. Mc Graw Hill Segunda edición. México 1995
- & “Guía para realizar investigaciones Sociales”. Rojas Soriano Raúl. Ed. Plaza y Valdés Folios., quinta edición México 1989
- & “Seguro Social Manual Práctico” Amezcua Ornelas Narahenid. Ed. SICCO Cuarta edición México, 1998.
- & “Nuevo derecho de la Seguridad Social” Ruiz Moreno Ángel Guillermo, Ed. Porrúa. México 2001.
- & “Los derechos humanos en la tercera edad”. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México 1999
- & “Ética, profesión y virtud”. Pelaéz Miguel Ángel, Ed. Rialp. Madrid España 1991
- & “Evolución del Trabajo”. Garza Zambrano Jorge. Ed. Mc Graw Hill. México 1997
- & “Fundamentos de Administración Financiera”. Besley Scott; Brigham Eugene F. Ed. Mc Graw Hill. Doceava edición México DF 2000

LEGISLACIONES

- Ì Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa. México 1995
- Ì Ley Federal del Trabajo, Ed. Parrúa México 2000
- Ì Nueva Ley del Seguro Social y Sus reglamentos Ed. ALCO México 2001
- Ì Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Ed. Porrúa México 2000

FUENTES DE INTERNET

- @ www.conapo.gob.mx 25/08/2002
- @ www.consar.gob.mx 30/05/2002
- @ www.amafore.org/totalAfi.htm 05/06/2002
- @ www.amafore.org/afixedadysexo.htm 05/06/2002
- @ www.amafore.org/ahorro_voluntario.htm 05/06/2002
- @ www.amafore.org/caracteristicas.htm 05/05/2002
- @ www.amafore.org/amafore.html 30/09/2002
- @ www.inegi.gob.mx 27/11/2002
- @ www.inegi.gob.mx/informacionestadistica/html 27/11/2002
- @ www.shcp.gob.mx 02/12/2002
- @ www.banamex.com/esp/ondicadores/sociedades/index.html 06/12/02
- @ www.seguros-monterrey.com.mx/0,1002,,00.html 06/12/02
- @ infotrac web: ¡informe! (Revistas en español)
 - @ Epoca, 15 de marzo 2002 p93 “Planes de pensiones con blindaje”.
Fernandez Lola. España. Colección electrónica A84593841
 - @ Nexos: Sociedad, Ciencia, Literatura, enero 2002 v25 i289 p32. “Seguridad social” Villagómez F. Alejandro. México. Colección electrónica: A82032487

@ Semana, 23 de junio 2000v6 i382 p14. "Los ancianos trabajadores" Gramm Phil. Colección electrónica. A63289752

@ Siempre!, 21 de mayo 1998 v44 n2344 p22(2). "¡Pobre México! Tan lejos del IMSS solidario... ¡y tan cerca del estado depredador!". Conchello José angel. Colección electrónica: A21002963

@ Noticias en español, 27 de marzo 2001 pNA. "Trabajo-Colombia: gobierno hincó el diente en las jubilaciones". Ferrer Yadira. Colombia. Colección electrónica: A73184618

@ Siempre!, 13 de enero 2000 v46 i2430 p39. "Injusticias agravadas", Amezcua Dromundo Cuauhtémoc Colección Electrónica: A59588332

@ Proceso, 21 de octubre 2001 p24. "Otra que se va..." Barranco Chavarría Alberto., México. Colección electrónica: A80069066

@ Revista Latin Trade, enero 2001 v9 i1 p47. "Jubilación activa" Zellner Mike., Colección electrónica: A 69062094.

@ Latina, enero 2001 v5 i7 p47. "Hay que ahorrar para la jubilación" Estados Unidos. Colección electrónica:A68644309

TABLA DE APORTACIONES ANUALES A LA CUENTA INDIVIDUAL

SEMANAS ₁	AÑO	SALARIO ₂	APORTACIÓN RETIRO (2%) ₃	APORTACIÓN CESANTÍA Y VEJEZ ₄	APORTACIÓN DEL GOBIERNO ₅	APORTACIÓN INFONAVIT ₃	AHORRO VOLUNTARIO ₃	APORTACIÓN TOTAL ₄	COMISIÓN DE AFORE ₅	APORTACIÓN NETA ₆	SALDO INICIAL	INTERES	SALDO FINAL
52	1	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	268.36	2,815.26	2,815.26	0.00%	2,815.26
104	2	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	268.36	2,815.26	2,815.26	2.80%	5,709.35
156	3	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	268.36	2,815.26	5,709.35	2.80%	8,684.46
208	4	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	268.36	2,815.26	8,684.46	2.80%	11,742.89
260	5	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	265.20	2,818.42	11,742.89	2.80%	14,890.10
312	6	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	262.05	2,821.57	14,890.10	2.80%	18,128.60
364	7	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	258.89	2,824.73	18,128.60	2.80%	21,460.93
416	8	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	255.73	2,827.89	21,460.93	2.80%	24,889.72
468	9	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	252.58	2,831.04	24,889.72	2.80%	28,417.68
520	10	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	249.42	2,834.20	28,417.68	2.80%	32,047.57
572	11	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	246.26	2,837.36	32,047.57	2.80%	35,782.27
624	12	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	243.10	2,840.52	35,782.27	2.80%	39,624.68
676	13	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	239.95	2,843.67	39,624.68	2.80%	43,577.85
728	14	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	236.79	2,846.83	43,577.85	2.80%	47,644.86
780	15	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	233.63	2,849.99	47,644.86	2.80%	51,828.90
832	16	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	230.48	2,853.14	51,828.90	2.80%	56,133.26
884	17	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	227.32	2,856.30	56,133.26	2.80%	60,561.29
936	18	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	224.16	2,859.46	60,561.29	2.80%	65,116.46
988	19	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	221.00	2,862.62	65,116.46	2.80%	69,802.34
1040	20	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	217.85	2,865.77	69,802.34	2.80%	74,622.58
1092	21	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	214.69	2,868.93	74,622.58	2.80%	79,580.94
1144	22	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	211.53	2,872.09	79,580.94	2.80%	84,681.29
1196	23	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	208.38	2,875.24	84,681.29	2.80%	89,927.62
1248	24	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	205.22	2,878.40	89,927.62	2.80%	95,323.99
1300	25	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	202.06	2,881.56	95,323.99	2.80%	100,874.62
1352	26	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	198.90	2,884.72	100,874.62	2.80%	106,583.83
1404	27	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	195.75	2,887.87	106,583.83	2.80%	112,456.05
1456	28	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	192.59	2,891.03	112,456.05	2.80%	118,495.85
1508	29	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	189.43	2,894.19	118,495.85	2.80%	124,707.92
1560	30	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	186.27	2,897.35	124,707.92	2.80%	131,097.09
1612	31	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	183.12	2,900.50	131,097.09	2.80%	137,668.31
1664	32	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	179.96	2,903.66	137,668.31	2.80%	144,426.68
1716	33	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	176.80	2,906.82	144,426.68	2.80%	151,377.44
1768	34	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	173.65	2,909.97	151,377.44	2.80%	158,525.99
1820	35	15,786.00	315.72	710.37	868.23	789.30	400	3,083.62	170.49	2,913.13	158,525.99	2.80%	165,877.85
TOTALES		536,724.00	10,734.48	24,152.58	29,519.82	26,836.20	13600	104,843.08	7,656.21	97,186.87			165,877.85

1 Semanas acumuladas, con el supuesto de no haber dejado de cotizar ninguna semana durante la vida laboral

2 Es el salario que ganará en todo un año de trabajo. Es el salario mínimo integral (43.85) por 360 días del año

3 Todas las aportaciones a las subcuentas de retiro, cesantía y vejez, infonavit, ahorro voluntario y aportación del gobierno anuales.

4 Es la suma de las subcuentas de retiro, cesantía y vejez, infonavit, ahorro voluntario y aportación del gobierno

5 Esta comisión varía dependiendo de la antigüedad de las aportaciones. En este caso se supone, que el trabajador nunca a cambiado de Afore. Esta comisión se cobra a partir de un porcentaje del salario.

6 Es la aportación neta despues de cobrar las comisiones

Otros supuestos tambien son :

Es la siefore: Citipzo con un rendimiento en el 2002 del 6.8.

Supuesto de la inflación del 4%

Interes real de la siefore es del 2.8%